



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2424
3 de marzo del 2023



*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1045 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Gobernación de Arauca** proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000002076 del 08 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009446 del 05 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del **Acuerdo No. 20191000002076 del 08 de marzo de 2019**, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **Gobernación de Arauca** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

El día **11 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución **CNSC No. 9769 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 22433, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para el Proceso de Selección Territorial 2019, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres
22433	2	1121828273	Claudia Milena Martinez Arrubla
Justificación			
<i>“Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (le faltaron 4 meses para completar el tiempo de experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el tiempo exigido, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia”</i>			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado mediante Acuerdo No. 352 de 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres
22433	3	52516459	Floralba Barrera Benítez
Justificación			
“Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (le faltaron 4 meses para completar el tiempo de experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el tiempo exigido, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia”			
OPEC	Posición en Lista	No. Identificación	Nombres
22433	4	1116777062	Tito Johan Benítez Sarmiento
Justificación			
“Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (le faltaron 4 meses para completar el tiempo de experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el tiempo exigido, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia”			

Teniendo en consideración las solicitudes y habiéndolas encontrado ajustadas a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 319 del 03 de abril de 2022⁵**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados, de la lista conformada para el empleo identificado con el código **OPEC No. 22433** ofertado en el **proceso de selección No. 1045 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los elegibles el cinco (05) de abril del 2022 a través de SIMO, otorgándoles un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el seis (06) de abril y hasta el veintiséis (26) de abril del 2022⁶, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el abril (04) de abril de 2022.

Vencido el término señalado, las elegibles **CLAUDIA MILENA MARTINEZ ARRUBLA** y **FLORALBA BARRERA BENÍTEZ**, ejercieron su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

Por su parte, el elegible **TITO JOHAN BENÍTEZ SARMIENTO**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término señalado.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

⁵ “Por la cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto del Proceso de Selección No. 1045 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

⁶ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**⁷, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El proceso de selección **1045 – Convocatoria Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la **Gobernación de Arauca**, las cuales corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos concursantes, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los concursantes de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección No. 1045 de 2019**, y por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000002076 del 08 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019 y No. 20191000009446 del 05 de diciembre de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 22433** ofertado por la **Gobernación de Arauca**, objetos de las solicitudes de exclusión, estos fueron reportados con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
22433	Técnico Operativo	314	9	Técnico
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Propósito realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso.				
Funciones <ul style="list-style-type: none">• Apoyar técnicamente la Administración del Fondo y vigilar por su correcto funcionamiento.• Elaborar, procesar, revisar y generar la nómina mensual de los pensionados para el respectivo trámite de pago.				

⁷ “Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1052 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

- Apoyar en la proyección para la revisión jurídica del profesional del área, los actos administrativos con los cuales se resuelven las solicitudes de pensión de jubilación, de aportes, reliquidación de pensión, pensión de sobreviviente, pensión de invalidez, indemnizaciones sustitutivas, pensión post mortem, bonos pensionales, cuotas partes, auxilios funerarios, mesadas causadas y no cobradas, incremento de mesadas pensionales, exclusiones de nómina y en general de todas aquellas situaciones inherentes a la materia pensional, de conformidad con las normas vigentes, jurisprudencia y procedimientos establecidos.
- Registrar y hacer seguimiento a las novedades de personal previa liquidación de la nómina.
- Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos.
- Organizar y manejar el archivo de información y los documentos propios del área de desempeño.
- Atender requerimientos de entidades públicas y privadas relacionados con información de pensionados.
- Apoyar en la actualización de la información en los aplicativos de entidades nacionales.
- Brindar atención personalizada a los pensionados.
- Atender requerimientos de entidades públicas y privadas relacionados con información de pensionados.
- Brindar atención personalizada a los pensionados.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.
- Ingresar la información correspondiente en los diferentes aplicativos y sistemas inherentes al área de desempeño.
- Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos.

Requisitos

Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica o aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional. AREA DEL CONOCIMIENTO DE ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURIA Y AFINES del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, en Administración de Empresas, en Gestión Comercial y Financiera, en Contabilidad, en Administración Empresarial.

Experiencia: Cuarenta (40) meses de Experiencia Técnica relacionada.

Alternativas

Estudio: Título de formación técnica profesional o tecnológica en Administración Pública, en Administración de Empresas, en Gestión Comercial y Financiera, en Contabilidad, en Administración Empresarial.

Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LOS ELGIBLES

3.1.1 CLAUDIA MILENA MARTINEZ ARRUBLA

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 24 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) **EXPERIENCIA**

Se valida el documento aportado, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.

EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA SALIDA
CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA	AUXILIAR CONTABLE	2012-02-01	2015-12-31

Detallando lo referente los requisitos de experiencia que la OPEC exige son: Cuarenta (40) meses de experiencia relacionada.

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
COINCO INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	TESORERA Y JEFE ADMINISTRATIVA	2018-10-01	2020-01-01	Sin validar		🔍
COMERCIAL LLANDOCARRO SAS	PROFESIONAL DE TENDRELLA	2017-04-05	2018-09-30	Sin validar		🔍
COMERCIAL LLANDOCARRO	CONTADOR	2015-08-01	2016-11-30	Sin validar		🔍
ASOCIADAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS DE CONTABLE ARAUCA	AUXILIAR CONTABLE	2015-01-15	2019-07-31	Sin validar		🔍
COMERCIAL LLANDOCARRO	AUXILIAR CONTABLE Y DE TESORERIA	2015-07-01	2015-07-31	Sin validar		🔍
ESCUELA ESTUDIANTE Y PROFESIONAL DE COLOMBIA	AUXILIAR CONTABLE	2012-03-01	2015-05-31	Valido	Se valida el documento aportado, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.	🔍

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22239 Decreto Nº 1083 del 2015

Es importante resaltar, previo al análisis de las funciones de los cargos que he desempeñado comparados con los de la OPEC, que: “Realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y exfuncionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso. (OPEC 22433), es similar, parecido o semejante a las funciones que realiza un Auxiliar Contable” ... Por lo general, las funciones de un auxiliar contable destacan por servir como apoyo básico a la labor contable de una organización, se ocupa además de desarrollar las tareas más elementales de del día a día económico y financiero. En ese sentido, habitualmente este trabajador debe contar con titulaciones como formación técnica, tecnológica y profesional enfocada a la contabilidad.

(...)

AMBITO NORMATIVO Y JURÍDICO

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión es por un supuesto no cumplimiento del requisito de experiencia de cuarenta (40) meses de experiencia relacionada permito enunciar lo contemplado en el capítulo 4, Artículo 15 del acuerdo 2019100002076 del 08 de marzo de 2019:

En la postulación cumplí a cabalidad con lo enunciado en los artículos anteriormente citados, lo cual puede ser corroborado mediante toda la evidencia aportada y en cumplimiento del marco legal que respalda el proceso de selección para proveer el cargo en vacancia OPEC No. 22433, en la Convocatoria No. 1045 de 2019 –Territorial 2019.

Bajo los principios de mérito y oportunidad, tras lograr aprobar todas las pruebas presentadas anteriormente y el relacionamiento de requisitos de experiencia solicitados para la OPEC con los certificados validados como a continuación se detallan en la captura de pantalla:

Resultados

Prueba: Verificación Requisito Mínimos - Técnico

Resultado: Admitido

Observación: El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE	CONTADURIA PUBLICA	valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Título de formación técnica profesional o tecnológica y aprobación del	🔍

(...)

Del requisito de Experiencia: Cuarenta (40) meses de experiencia relacionada.

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

Del presente certificado se valoran 40 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria. (...)”

3.1.2. FLORALBA BARRERA BENITEZ

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 22 de abril de 2022 escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Cordial saludo, anexar nueva certificación
Anexo, certificación laboral, para cumplir el requerimiento.”*

Nota: elegible allega certificación laboral de la entidad de contadores de fecha 24 de febrero del 2022.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN

3.2.1 ELEGIBLE CLAUDIA MILENA MARTINEZ ARRUBLA

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	2	Claudia Milena Martinez Arrubla

Análisis de los documentos

Atendiendo a la solicitud presentada por la Comisión de personal de la Gobernación de Arauca, la cual se fundamenta en: *“Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (le faltaron 4 meses para completar el tiempo de experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el tiempo exigido, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia”,* procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez verificados los documentos cargados en el aplicativo SIMO por la elegible, dentro de los términos establecidos, antes de la fecha de cierre de inscripciones de la Convocatoria Territorial 2019 (31 de enero de 2020), se establece que acreditó para el cumplimiento de requisitos mínimos:

- **Requisito de estudio.**

Acta de Grado de **CONTADORA PÚBLICA**, expedida por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, el 23 de enero de 2015. Se verifica en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES -, bajo el número de programa 53136, evidenciando que el NBC del programa acreditado por parte de la elegible corresponde al NBC de Contaduría Pública:

Información adicional del programa			
Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Contaduría pública
Campo detallado	Contabilidad e impuestos		

Extraído de la página del SNIES

<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

- **Requisito de experiencia**

Mencionado lo anterior, se llevará a cabo un comparativo entre la certificación laboral aportada por la elegible versus las funciones definidas por el empleo al cual se inscribió y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos, así:

CERTIFICACIÓN LABORAL	PROPÓSITO Y FUNCIÓN DE LA OPEC RELACIONADA	ANÁLISIS
Certificación expedida el día 04 de enero de 2016, en la que consta que la elegible se desempeñó en el cargo de Auxiliar Contable , en el Centro Colombiano de Teoterapia Integral Funciones:	Propósito: realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para	De la certificación aportada por la aspirante, se evidencia que existe relación directa con el propósito y funciones del empleo objeto de provisión; lo anterior, teniendo en cuenta que, la aspirante al desempeñarse como auxiliar contable aportó en la medición y

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	2	Claudia Milena Martínez Arrubla
Análisis de los documentos		
1. Recibir y registrar los ingresos diarios 2. Registrar los movimientos del mes en el programa establecido por la entidad 3. Realizar el pago de servicios públicos y demás gastos que se llegasen a presentar 4. Elaborar la conciliación bancaria 5. Practicar las retenciones de impuestos sobre la renta y elaborar la respectiva planilla 6. Elaborar y enviar el informe físico de cada mes a la sede principal. Inicio: 01/02/2012 Hasta: 31/12/2015 Total: 3 años y 11 meses	que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso. Elaborar, procesar, revisar y generar la nómina mensual de los pensionados para el respectivo trámite de pago. Registrar y hacer seguimiento a las novedades de personal previa liquidación de la nómina. Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos.	reconocimiento de transacciones de tipo contable y financiero, actividades entre las cuales se encuentran inmersas funciones tales como la liquidación y pago de nómina y liquidación de reconocimiento de pensiones. Adicionalmente, se evidencia un cumplimiento frente al tiempo requerido por el empleo, dado que el empleo requiere 40 meses y la aspirante acredita 47 meses de experiencia relacionada.

Adicionalmente es importante enfatizar que la elegible aporta Acta de Grado de **CONTADORA PÚBLICA**, razón por la cual, resulta importante remitirse al artículo 2 de la Ley 43 de 1990 (*Ley 43 del 1990 Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66148>), el cual las actividades relacionadas con la ciencia contable general, encontrándose entre estas la (...) *organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares. Actividades que son equiparables con las funciones propias del empleo a proveer.*

Ahora bien, frente a la conceptualización de la Experiencia Relacionada, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 ha previsto que se trata de:

"(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio".

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término "*relacionada*" se invoca el concepto de "*similitud*" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "*similar*" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "*Que tiene semejanza o analogía con algo*", de igual forma, el adjetivo "*semejante*" lo define como "*Que semeja o se parece a alguien o algo*" (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado en Sentencia de 13 de mayo de 2010, (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "*funciones afines*", "*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*". (Subrayado fuera de texto).

Verificados los argumentos señalados en el escrito de defensa y contradicción presentado por parte del aspirante **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ ARRUBLA**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 22433** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional,

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	2	Claudia Milena Martínez Arrubla

Análisis de los documentos

en el marco de sus funciones, es posible tener por acreditado el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo a proveer, al encontrarse relacionadas las actividades desarrolladas por la concursante de conformidad con el análisis efectuado previamente.

En consecuencia y habida cuenta que la señora **Claudia Milena Martínez Arrubla**, **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada requerido para el empleo identificado con el código **OPEC No. 22433**, no se accederá a la solicitud presentada por el organismo colegiado y, por lo tanto, **NO SERÁ EXCLUIDA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9769 del 11 de noviembre de 2021**, ni del Proceso de Selección de la **Convocatoria 1045**.

3.2.2 ELEGIBLE FLORALBA BARRERA BENITEZ.

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	3	Floralba Barrera Benítez

Análisis de los documentos

Atendiendo a la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca, la cual se fundamenta en: “Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (le faltaron 4 meses para completar el tiempo de experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el tiempo exigido, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia” procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez verificados los documentos cargados en el aplicativo SIMO por la elegible, dentro de los términos establecidos, antes de la fecha de cierre de inscripciones de la Convocatoria Territorial 2019 (31 de enero de 2020), se establece que se establece que acreditó para el cumplimiento de requisitos mínimos:

- Requisito de estudio.**

Título Profesional de **CONTADOR PUBLICO**, expedido por la UNIVERSIDAD LIBRE, conferido el 7 de noviembre de 2013. Se verifica en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES -, bajo el número de programa 1484, evidenciando que el NBC del programa acreditado por parte de la elegible corresponde al NBC de Contaduría Pública:

Información adicional del programa			
Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Contaduría pública
Campo detallado	Contabilidad e impuestos		

Extraído de la página del SNIES

<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

- Requisito de experiencia**

Conforme a la solicitud de exclusión, se llevará a cabo un comparativo entre la certificación laboral aportada por la elegible versus las funciones definidas por el empleo al cual se inscribió y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos, así:

Certificación laboral	Propósito y Función de la OPEC relacionada	Análisis
<p>Certificación expedida el día 29 de enero de 2019, en la que consta que la elegible se desempeñó en el cargo de Contadora, en la empresa CHEMAS ROLDAN & ASOCIADOS S.A.</p> <p>Funciones: Causación y manejo de la contabilidad en el programa HELISA facturación y elaboración de informes. Manejo de caja menor</p> <p>Inicio: 26/05/2014 Hasta: 29/01/2019 Total: 4 años, 8 meses y 4 días.</p>	<p>Propósito: realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso.</p> <p>Registrar y hacer seguimiento a las novedades de personal previa</p>	<p>De la certificación aportada por la aspirante, se evidencia que existe relación directa con el propósito y funciones del empleo objeto de provisión; lo anterior, teniendo en cuenta que, la aspirante ejerció el cargo de CONTADORA, y de conformidad con el artículo 2 ley 43 de 1990, entre las actividades que realiza un contador se encuentran: (...) organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal</p>

*“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”*

OPEC	Posición en lista	Nombres	
22433	3	Floralba Barrera Benítez	
		liquidación de la nómina. Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos Apoyar en la actualización de la información en los aplicativos de entidades nacionales. Brindar atención personalizada a los pensionados.	<i>prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.”</i> Actividades que se relacionan con las funciones del empleo tales como liquidación de reconocimiento de pensiones, liquidación de nómina, actividades de pago, operaciones de flujo monetario y elaboración de informes. Adicionalmente, se evidencia un cumplimiento frente al tiempo requerido por el empleo, dado que el empleo requiere 40 meses y la aspirante acredita 56 meses y 4 días de experiencia relacionada.

Ahora bien, frente a la conceptualización de la Experiencia Relacionada, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 ha previsto que se trata de:

“(…) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término “*relacionada*” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “*similar*” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “*Que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como “*Que semeja o se parece a alguien o algo*” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado en Sentencia de 13 de mayo de 2010, (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “*funciones afines*”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

Verificados los argumentos señalados en el escrito de defensa y contradicción presentado por parte del aspirante **FLORALBA BARRERA BENÍTEZ**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 22433** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, es posible tener por acreditado el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo a proveer, al encontrarse relacionadas las actividades desarrolladas por la concursante de conformidad con el análisis efectuado previamente.

Ahora bien, frente al escrito de defensa aportado por la aspirante en término, resulta pertinente indicar que la certificación aportada no será objeto de análisis, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 11 del artículo 10 del Acuerdo Marco, el cual indica: “*el aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta antes de finalizar la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias*”, con relación a la certificación anexada dentro de dicho escrito fue evaluada dentro de la Verificación de Requisitos Mínimos -VRM.

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	3	Floralba Barrera Benítez
<p>En consecuencia y habida cuenta que la señora Floralba Barrera Benítez, CUMPLE con los requisitos mínimos previstos para el empleo y con el tiempo solicitado, identificado con el código OPEC No. 22433 y no se encuentra incurso en ninguna otra causal de exclusión, no se accederá a la solicitud presentada por el organismo colegiado y, por lo tanto, NO SERÁ EXCLUIDA de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 9769 del 11 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección de la Convocatoria 1045.</p>		

3.2.3 ELEGIBLE TITO JOHAN BENITEZ SARMIENTO

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	4	Tito Johan Benítez Sarmiento

Análisis de los documentos

Atendiendo a la solicitud presentada por la Comisión de personal de la Gobernación de Arauca, la cual se sustenta en que: *“Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (le faltaron 4 meses para completar el tiempo de experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el tiempo exigido, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia”* procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Frente a lo anterior, y una vez verificados los documentos cargados en el aplicativo SIMO por la elegible, dentro de los términos establecidos, antes de la fecha de cierre de inscripciones de la Convocatoria Territorial 2019 (31 de enero de 2020), se establece que se establece que acreditó para el cumplimiento de requisitos mínimos:

- **Requisito de estudio.**

Título profesional como **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** expedida por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, el 26 de noviembre de 2010, Se verifica en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES -, bajo el número de programa 8690, evidenciando que el NBC del programa acreditado por parte del elegible corresponde al NBC de administración:

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Gestión y administración		

Extraído de la página del SNIES

<https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

- **Requisito de experiencia**

De acuerdo a lo anterior y conforme a la solicitud de exclusión, se realiza un comparativo entre las certificaciones laborales aportadas por el elegible versus las funciones definidas por el empleo y que fueron objeto de análisis en la etapa de verificación de requisitos mínimos, así:

Certificación laboral	Funciones y/o Propósito del Empleo	ANÁLISIS
<p>Certificación expedida el día 26 de julio de 2018, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la Alcaldía de Arauca bajo el contrato No 0032</p> <p>Inicio: 11/10/2011 Hasta: 30/12/2011 Total: 2 meses 20 días</p> <p>Objeto: “Prestación de servicios profesionales en la secretaría de apoyo a la administración municipal como apoyo a la gestión administrativa del Municipio de Arauca.”</p>	<p>Propósito: realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso.</p> <p>Apoyar técnicamente la Administración del Fondo y vigilar por su correcto funcionamiento.</p> <p>Elaborar, procesar, revisar y generar</p>	<p>Es de señalar que la certificación allegada por el legible, contiene funciones relacionadas con actividades apoyo administración, revisión y liquidación de cuentas de cobros de los pensionados y asesoramiento en la verificación de las administradoras de pensionados.</p> <p>Al respecto se realiza un análisis comparativo con las funciones solicitadas en el empleo y las funciones descritas en la certificación, donde se puede evidenciar que en ambos casos comportan actividades en temas de liquidación y procesos de nomina en temas de pensiones.</p>

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	4	Tito Johan Benítez Sarmiento
Análisis de los documentos		
<p>Funciones: Asesorar en la verificación y depuración de los reportes de aportes al sistema general de pensiones de servicios públicos y retirados del municipio de Arauca.</p> <p>Depuración de deudas ante Colpensiones, a través de la plataforma del portal web.</p> <p>Revisión y liquidación de cuotas partes pasionales por pagar.</p> <p>Asesoría en la verificación y depuración de las cuentas de cobro presentadas por las administradoras de pensiones y cesantías porvenir y horizonte, que figuran con pagos de aportes en mora y extemporáneos.</p>	<p>la nómina mensual de los pensionados para el respectivo trámite de pago.</p> <p>Registrar y hacer seguimiento a las novedades de personal previa liquidación de la nómina. Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos.</p>	<p>En consideración a lo expuesto, la presente certificación es válida para acreditar el requisito de experiencia relacionada al igual que el tiempo requerido dentro de la misma.</p>
<p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 433</p> <p>Inicio: 29/10/2013 Hasta: 31/15/2013 Total: 2 meses 2 días</p> <p>Objeto: <i>"brindar apoyo a la subdirección de talento humano para continuar el proceso de recolección de la documentación exigida por los fondos de pensiones para el trámite de pensiones del personal activo próximo a obtener el beneficio de la pensión igualmente continuar brindando apoyo para elaboración de los formatos obp1,2,3º y 3b del ministerio de hacienda y crédito público"</i></p>	<p>Propósito: realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso.</p> <p>Apoyar en la proyección para la revisión jurídica del profesional del área, los actos administrativos con los cuales se resuelven las solicitudes de pensión de jubilación, de aportes, reliquidación de pensión, pensión de sobreviviente, pensión de invalidez, indemnizaciones sustitutivas, pensión post mortem, bonos pensionales, cuotas partes, auxilios funerarios, mesadas causadas y no cobradas, incremento de mesadas pensionales, exclusiones de nómina y en general de todas aquellas situaciones inherentes a la materia pensional, de conformidad con las normas vigentes, jurisprudencia y procedimientos establecidos.</p>	<p>Frente al certificado allegado por el elegible donde el objeto y las funciones señaladas dentro de la misma comportan actividades correspondientes recolección de información actualizada para el trámite correspondiente, actualización y validación de la información, seguimiento a las novedades, recopilación de la información dentro del sistema para un correcto manejo de las novedades.</p> <p>Se realiza comparativo con las funciones del empleo identificando, encaminados en temas financieros y de liquidación de pensiones de usuarios, brindando asesoría en la misma área, actualización y seguimiento en liquidación de nómina.</p> <p>Dicho lo anterior se evidencia que la certificación aportada es válida para el empleo ofertado por la Gobernación de Arauca</p>
<p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 055</p> <p>Inicio: 20/02/2014 Hasta: 19/07/2014 Total: 5 meses</p> <p><i>"prestación de servicios profesionales a la subdirección de talento humano para la actualización y validación del pc satos del programa pasivocol año 2014 y tramites de pensiones del personal con requisitos cumplidos año 2013-2014"</i></p>	<p>Registrar y hacer seguimiento a las novedades de personal previa liquidación de la nómina. Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos.</p> <p>Apoyar en la actualización de la información en los aplicativos de entidades nacionales.</p>	
<p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 220.</p> <p>Inicio: 19/08/2014 Hasta: 18/10/2014 Total: 2 meses</p>		

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	4	Tito Johan Benítez Sarmiento
Análisis de los documentos		
<p>“prestación de servicios profesionales a la subducciones de talento humano para la actuación y validación del pc datos del programa pasivocol año 2014 y tramites de pensiones del personal con requisitos cumplidos 2013-2014”</p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 283.</p> <p>Inicio: 13/11/2014 Hasta:31/12/2014 Total: 1 mes 18 días</p> <p>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos de la empresa”</p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 074.</p> <p>Inicio: 23/01/2015 Hasta:22/04/2015 Total: 3 meses</p> <p>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos Enelar E.S.P”</p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 186.</p> <p>Inicio: 23/04/2015 Hasta:22/07/2015 Total: 3 meses</p> <p>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos Enelar E.S.P”</p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 347</p> <p>Inicio: 29/07/2015 Hasta:28/11/2015 Total: 4 meses</p> <p>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos Enelar E.S.P”</p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato</p>		

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	4	Tito Johan Benítez Sarmiento
Análisis de los documentos		
<p>No 501</p> <p>Inicio: 30/11/2015 Hasta:29/12/2015 Total: 1 meses</p> <p><i>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos Enelar E.S.P”</i></p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 050</p> <p>Inicio: 27/01/2016 Hasta:26/03/2016 Total: 2 meses</p> <p><i>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos Enelar E.S.P”</i></p> <p>Certificación expedida el día 04 de mayo de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Enelar E.S.P bajo el contrato No 050</p> <p>Inicio: 27/04/2016 Hasta:26/05/2016 Total: 1 mes</p> <p><i>“prestar los servicios profesionales a la subdirección de talento humano para el seguimiento al sistema de pensiones a servidores públicos Enelar E.S.P”</i></p>		
<p>Certificación expedida el día 24 de julio de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Empresa social del estado Jaime Alvarado y castilla bajo el contrato No 109</p> <p>Inicio: 01/03/2017 Hasta:30/04/2017 Total: 2 meses</p> <p><i>“prestar los servicios profesionales como asesor externo para la verificación y depuración de los repotes de aportes al sistema general de cesantías de los servidores públicos activos en el área de talento humano”</i></p>	<p>Propósito: realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso.</p> <p>Apoyar en la proyección para la revisión jurídica del profesional del área, los actos administrativos con los cuales se resuelven las solicitudes de pensión de jubilación, de aportes, reliquidación de pensión, pensión de sobreviviente, pensión de invalidez, indemnizaciones sustitutivas, pensión post mortem, bonos pensionales, cuotas partes, auxilios funerarios, mesadas causadas y no cobradas,</p>	<p>Frente a la certificación laboral aportada por elegible donde el objeto y las funciones señaladas en el certificado de experiencia y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades correspondientes recolección de información actualizada para el trámite correspondiente, al igual que brindar asesoría cuando se requiera.</p> <p>Se realiza un comparativo entre las funciones solicitadas dentro del empleo, dentro de la cual se ve reflejados temas en de financieros y liquidación apoyo y depuración del sistema y asesoría.</p> <p>En consideración a lo expuesto, la presente certificación es válida para acreditar el requisito de experiencia relacionada al igual que el tiempo requerido dentro de la misma.</p>

“Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03) elegibles**, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	4	Tito Johan Benítez Sarmiento
Análisis de los documentos		
<p>Certificación expedida el día 24 de julio de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Empresa social del estado Jaime Alvarado y castilla bajo el contrato No 224</p> <p>Inicio: 02/05/2017 Hasta:31/05/2017 Total: 29 días <i>“prestar los servicios profesionales de apoyo para verificación y depuración de los reportes de aportes al sistema general de cesantías de los servidores públicos activos en el área de talento humano”</i></p>	<p>incremento de mesadas pensionales,</p> <p>Apoyar en la actualización de la información en los aplicativos de entidades nacionales.</p> <p>Brindar atención personalizada a los pensionados.</p>	
<p>Certificación expedida el día 24 de julio de 2016, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la entidad Empresa social del estado Jaime Alvarado y castilla bajo el contrato No 271</p> <p>Inicio: 05/06/2017 Hasta:04/07/2017 Total: 1 meses</p> <p><i>“prestar los servicios como profesionales de apoyo para verificación y depuración de los reportes de aportes al sistema general de cesantías de los servidores públicos activos en el área de talento humano”</i></p>		
<p>Certificación expedida el día 26 de julio de 2018, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la Alcaldía de Arauca bajo el contrato No 0511</p> <p>Inicio: 01/09/2017 Hasta:29/12/2017 Total: 3 meses 29 días <i>“adquisición de servicios profesionales como asesor en el área de seguridad social en pensiones en apoyo a la gestión de la secretaria de apoyo a la administración Municipal de Arauca</i></p>	<p>Propósito: realizar acciones de recopilación, comprobación, organización y ajuste de la información de soporte en materia de liquidación y reconocimiento de pensiones de los funcionarios y ex funcionarios al servicio de la administración departamental, para que los procesos encomendados sean ejecutados bajo las orientaciones y procedimientos de la normatividad vigente conforme la particularidad de cada caso.</p> <p>Apoyar técnicamente la Administración del Fondo y vigilar por su correcto funcionamiento.</p> <p>Elaborar, procesar, revisar y generar la nómina mensual de los pensionados para el respectivo trámite de pago.</p> <p>Registrar y hacer seguimiento a las novedades de personal previa liquidación de la nómina. Ejecutar todas las actividades inherentes al pago de aportes de los pensionados en Asopagos.</p>	<p>Es de señalar que la certificación allegada por el legible, contiene funciones relacionadas con actividades apoyo administración, revisión y liquidación de cuentas de cobros de los pensionados y asesoramiento en la verificación de las administradoras de pensionados, actividades correspondientes las solicitudes elevadas por entidades privadas o públicas según sea el caso</p> <p>Al respecto se realiza un análisis comparativo con las funciones solicitadas en el empleo y las funciones descritas en la certificación, donde se puede evidenciar que en ambos casos comportan actividades en temas de liquidación y procesos de nómina en temas de pensiones.</p> <p>En consideración a lo expuesto, la presente certificación es válida para acreditar el requisito de experiencia relacionada al igual que el tiempo requerido dentro de la misma.</p>
<p>Certificación expedida el día 26 de julio de 2018, en la que consta que el elegible se desempeñó dentro de la Alcaldía de Arauca bajo el contrato No 0032</p> <p>Inicio: 03/01/2018 Hasta:15/06/2018 Total: 5 meses 13 días</p> <p><i>“Prestación de servicios profesionales en la secretaria de apoyo a la administración como apoyo a la gestión del aérea de talento humano y del grupo operativo meci y de calidad del Municipio de Arauca.”</i></p>		

"Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Listas de Elegibles, presentadas por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca**, respecto de **tres (03)** elegibles, en el Proceso de Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	Posición en lista	Nombres
22433	4	Tito Johan Benítez Sarmiento

Análisis de los documentos

Ahora bien, frente a la conceptualización de la Experiencia Relacionada, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 ha previsto que se trata de:

"(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio".

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término "*relacionada*" se invoca el concepto de "*similitud*" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "*similar*" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "*Que tiene semejanza o analogía con algo*", de igual forma, el adjetivo "*semejante*" lo define como "*Que semeja o se parece a alguien o algo*" (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado en Sentencia de 13 de mayo de 2010, (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "*funciones afines*", "*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*". (Subrayado fuera de texto).

Verificados los argumentos señalados en el escrito de defensa y contradicción presentado por parte del aspirante **FLORALBA BARRERA BENÍTEZ**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 22433** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, es posible tener por acreditado el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo a proveer, al encontrarse relacionadas las actividades desarrolladas por la concursante de conformidad con el análisis efectuado previamente.

Ahora bien, frente al escrito de defensa aportado por la aspirante en término, resulta pertinente indicar que la certificación aportada no será objeto de análisis, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 11 del artículo 10 del Acuerdo Marco, el cual indica: "*el aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta antes de finalizar la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias*", con relación a la certificación anexada dentro de dicho escrito fue evaluada dentro de la Verificación de Requisitos Mínimos -VRM.

En consecuencia y habida cuenta que el señor **Tito Johan Benítez Sarmiento**, cumple con los requisitos mínimos previstos para el empleo y con el tiempo solicitado, identificado con el código **OPEC No. 22433** y no se encuentra incurso en ninguna otra causal de exclusión, no se accederá a la solicitud presentada por el organismo colegiado y, por lo tanto, **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9769 del 11 de noviembre del 2021**, ni del Proceso de Selección de la **Convocatoria 1045**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a los elegibles anteriormente mencionados de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9769 del 11 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código OPEC 22433, ni del proceso de selección No. 1045, por encontrar que **CUMPLEN** con el requisito de experiencia exigida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9769 del 11 de noviembre de 2021**, ni del **proceso de selección No. 1045 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
2	1.121.828.273	Claudia Milena Martinez Arrubla
3	52.516.459	Floralba Barrera Benitez
4	1.116.777.062	Tito Johan Benitez Sarmiento

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁸.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ELIZABETH PELAYO PARADA**, Presidente de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, en la dirección [electrónica: comisiondepersonal@arauca.gov.co](mailto:comisiondepersonal@arauca.gov.co), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁹ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

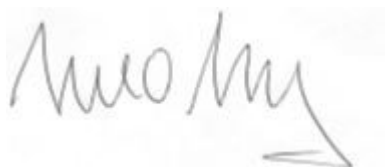
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **RUTH FABIOLA MURILLO PARRA**, profesional especializado de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, a los correos electrónicos: personal@arauca.gov.co y al juridica@arauca.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de marzo del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Yesid Quiroz Fagua
Aprobó: Catalina Sogamoso

⁸ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

⁹ Ibidem